

## SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

### CONVOCATORIA No. 001 de 2006

De conformidad con la Resolución No. 1138 de 15 Junio de 2006, la Secretaria de Planeación Municipal en cumplimiento del Artículo 73 del Decreto Nacional 564 de 2006 y en acatamiento del Decreto Municipal No. 239 del 19 de Abril de 2006, convoca al Concurso de Meritos para la Designación o Redesignación de los Curadores Urbanos en la Ciudad de Pereira, en el cual se registrará por las siguientes reglas:

**1. FECHA DE PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN:** PRIMER AVISO: 30 de Junio de 2006  
SEGUNDO AVISO: 10 de Julio de 2006

**2. DIVULGACIÓN:** Se insertará en un diario de amplia circulación en el Municipio; Pagina Web del Municipio [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co); en las carteleras ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Municipal y en la Secretaria de Planeación Municipal.

### 3. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	PRIMERA PUBLICACIÓN	30 DE JUNIO
2	SEGUNDA PUBLICACIÓN	10 DE JULIO
3	INSCRIPCIÓN	24 DE JULIO
4	REVISIÓN DE DOCUMENTOS	25 DE JULIO
5	RESOLUCIÓN DE ACTO DE ADMISIÓN AL CONCURSO	28 JULIO
6	RESOLUCIÓN RECURSOS	25 AGOSTO
7	PRUEBA ESCRITA	28 AGOSTO
8	RESOLUCIÓN DE RESULTADOS PRUEBA ESCRITA	4 SEPTIEMBRE
9	RESOLUCIÓN DE ELIMINATORIA	29 SEPTIEMBRE
10	CITACIÓN A ENTREVISTA	29 SEPTIEMBRE
11	ENTREVISTA	2 OCTUBRE
12	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS TOTALES	4 OCTUBRE
13	CONFORMACIÓN LISTA DE ELEGIBLES	31 OCTUBRE- 16 NOVIEMBRE
14	DESIGNACIÓN	31 NOVIEMBRE
15	POSESIÓN	31 DICIEMBRE
16	ACTA INFORMACIÓN AL MAVDT	31 ENERO

1

#### INFORMES :

Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal Carrera 7 No 18-55 sexto piso Palacio Municipal  
Teléfonos: 3248125-3248122 [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co)

#### 4. REQUISITOS

Las personas interesadas deben acreditar los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos previstos en el Decreto 564 de 2006.
- b. Ser ciudadano colombiano en ejercicio, no mayor de sesenta y cinco (65) años y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- c. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
- d. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- e. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- f. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
- g. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.
- h. Debe garantizar la Conexión electrónica con la Secretaria de Planeación en cuanto a tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo (Ver numeral 6).

#### 5. INSCRIPCIONES

La inscripción se realizará personalmente en la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeación el día **24 de Julio de 2006 en los horarios de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm**, ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 sexto piso, donde se podrá reclamar de manera gratuita el formulario de inscripción o también consultarlo en la pagina web [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co). El cual estará disponible desde el día 14 de Julio hasta el 24 de Julio de 2006.

El formulario de inscripción se diligenciará en original y copia. Una vez numeradas, fechadas y firmadas por la persona encargada de recibir la documentación, la copia será entregada al concursante como prueba oficial del acto de inscripción.

La recepción de documentos se realizará sin que ello implique continuidad del proceso para el concursante que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, las solicitudes de inscripción que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, no serán consideradas.

Tampoco se aceptarán solicitudes de inscripciones enviadas por correo, ni por medio electrónico alguno.

El concursante entregará formulario de inscripción debidamente diligenciados en letra imprenta y legible. Se deben evitar borrones, tachones y enmendaduras.

## 6. CONEXIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con el Artículo 101 de Decreto 564 de 2006 en donde se establece: “**Conexión electrónica con las oficinas de planeación.** Los municipios y distritos, al momento de convocar el concurso de que trata el Capítulo III del presente Título, establecerán las exigencias mínimas que deben cumplir los curadores urbanos durante su período individual en cuanto a tecnología de transmisión electrónica de datos y equipos de cómputo para garantizar la conexión electrónica con las oficinas de planeación municipales o distritales, o las que hagan sus veces, de manera que puedan acceder a la información que requieran para la expedición de las licencias. En todo caso, los municipios y distritos deberán garantizar la disponibilidad de medios tecnológicos o electrónicos para hacer efectiva dicha conexión”

Al efecto la Alcaldía de Pereira esta en capacidad de recibir conexiones electrónicas para transmisión de datos mediante los siguientes medios:

- Red Pública
  - Internet, existente en la actualidad
  - Línea telefónica dedicada, a implementarse de ser necesario, previo establecimientos de los costos y las responsabilidades.
- Red Privada
  - Fibra Óptica, a implementarse de ser necesario, previo establecimiento de los costos y las responsabilidades
  - Conexiones WLAN, existen en la actualidad, requiriendo adquisición de antena y radio de comunicación por parte de las Curadurías.

**NOTA:** *El Curador deberá presentar en su propuesta el esquema de conexión electrónica seleccionado entre el Servicio de Red Pública y Privada disponible en la Alcaldía Municipal de Pereira, indicando que asume las inversiones tecnológicas correspondientes según su selección y monto estimado en su estudio de factibilidad.*

La Alcaldía de Pereira dispone de las siguientes posibilidades tecnológicas:

- **Plataforma ARCInfo:** para los sistemas de información georeferenciados usados en el tratamiento de cartografía digital y los atributos alfanuméricos asociados. La Secretaria de Planeación Municipal desarrolló una norma y un manual para el intercambio de esta información.



---

I N F O R M E S :

Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal Carrera 7 No 18-55 sexto piso Palacio Municipal  
Teléfonos: 3248125-3248122 [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co)

- **Base de Datos Oracle**, la Administración adoptó esta base como plataforma central.
- A nivel de computadores se dispone de tecnología de procesadores Intel o compatibles
- A nivel de ofimática y procesamiento de texto la Administración trabaja con el estándar de Microsoft Office.

La Administración Municipal utiliza políticas de gestión con tecnologías abiertas, lo cual facilita la integración de nuevos aplicativos y funcionalidades a la estructura actual.

**NOTA:** *El Curador Urbano deberá garantizar la plataforma de Hardware y Software necesaria para garantizar el acceso e intercambio de información georeferenciada con plena compatibilidad con la Plataforma ARDInfo y bajo estricto cumplimiento del Decreto Municipal No. 286 del 1 de Junio de 2005” por medio del cual se reglamentan las especificaciones técnicas, uso y manejo de la cartografía rural y urbana del Municipio de Pereira”. En cuanto los demás tópicos de información el Curador deberá presentar su propuesta de conformación de bases de datos y repositorios documentales, a los cuales brindará acceso, indicando el software recomendado para acceder a los mismos*

## **7. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS**

Para la acreditación del grupo interdisciplinario de apoyo, el Artículo 100 del Decreto 564 de 2006, dispone: “*Recurso humano del curador urbano.* Los curadores urbanos deberán contar con el grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras. **Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador** para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos de que trata el Capítulo V del presente título.”

Este concurso se regirá por lo dispuesto en este artículo.

La propuesta debe incluir documentos que acrediten las calidades y experiencia de los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de apoyo, con los siguientes documentos para cada uno:

- Hojas de vida completas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional cuando ella se exija, copia del título profesional o el acta de grado y de otros títulos académicos y diplomas
- Certificaciones de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con desarrollo o planificación regional o urbana.

## **7.2 PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS**

La propuesta deberá estructurarse de acuerdo a la guía cubcada para ello y siguiendo el orden de los siguientes documentos:

- a. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado
- b. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente para aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija.
- e. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional y del postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
- f. Certificados de experiencia específica en entidades públicas o privadas, en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.
- g. Quines hayan ejercido de manera independiente la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen la duración del contrato y la actividad desarrollada.
- h. Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería, o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro y dedicación.
- i. Se debe presentar la propuesta de conectividad electrónica de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 (Conexión Electrónica) de la presente convocatoria.

### **B. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Una vez la Secretaria de Planeación haya verificado el cumplimiento de los requisitos y documentos señalados en los numerales anteriores, mediante una Lista de Chequeo, se decidirá mediante acto administrativo, sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última circunstancia los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra el acto que niega la admisión al concurso procederá únicamente el recurso de reposición.

La ausencia o la falsedad en la acreditación de los requisitos para ejercer como Curador Urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

El acto administrativo de Admisión o Inadmisión al concurso será publicado en la Pagina Web del Municipio [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co); en las carteleras ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Municipal y en la Secretaria de Planeación Municipal

## 9. CALIFICACION DE LOS PARTICIPANTES

### FACTORES DE PONDERACION:

FACTOR	PUNTOS
PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES	500
EXPERIENCIA LABORAL **	200
POSTGRADOS Y OTROS ESTUDIOS	30
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO	250
ENTREVISTA	20

Para la calificación de los participantes en el Concurso de Meritos el Decreto 564 de 2006 estableció:

- a. Pruebas de conocimientos sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial. Los aspirantes admitidos al concurso serán citados a exámenes escritos de conocimientos y aptitudes. La prueba escrita de conocimientos y aptitudes es aprobada por quienes obtengan mínimo 70% de los puntos establecidos para la prueba.
- b. Experiencia laboral.
  - La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana.
  - La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana
- c. La acreditación de las calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador, con respecto a las condiciones mínimas exigidas por el municipio o distrito como requisito para ser designado o redesignado como curador urbano.
- d. Estudios de postgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, serán tenidos en cuenta postgrados, maestrías y doctorados.

d. Entrevista.

Los concursantes serán citados a una entrevista personal con la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, en el lugar determinado para el efecto por el alcalde o su delegado.

\*\*\* Valoradas las pruebas, sus resultados se ponderaran de acuerdo al peso asignado a cada una dentro del proceso.

\*\*\*\* Los candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 700 puntos serán clasificados en lista de elegibles.

**NOTA:** La manera de acreditar la experiencia profesional, los postgrados y otros estudios y el grupo interdisciplinario de apoyo se encuentra en la Guía para la presentación de la propuesta, que debe ser revisada por el concursante.

**Reserva de las pruebas:** las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los funcionarios responsables de su elaboración y aplicación.

**NOTA:** La Secretaria de Planeación a través de citación publicada en la Pagina Web del Municipio [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co); en las carteleras ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Municipal y en la Secretaria de Planeación Municipal, citara a los participantes admitidos, en el cual se les informará acerca del sitio y la hora donde se efectuarán los exámenes escritos de conocimientos y aptitudes,

## **B. DEL CURADOR URBANO**

El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

**Naturaleza de la función del curador urbano.** El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.

**Autonomía y responsabilidad del curador urbano.** El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

## **9. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS**

Los resultados totales que se obtengan una vez concluido el concurso de méritos serán publicados por un término de diez (10) días hábiles en la Pagina Web del Municipio [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co); en las carteleras ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Municipal y en la Secretaria de Planeación Municipal. Contra los resultados procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de desfijación

## **10. CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES**

En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, la Secretaria de Planeación, procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista será publicada en la Pagina Web del Municipio [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co); en las carteleras ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Municipal y en la Secretaria de Planeación Municipal, por un término de diez (10) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.

## **11. DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS**

La designación de los curadores urbanos se notificará personalmente a quien resulte elegible para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano.

## **12. NO ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACION**

Se entiende que el elegible no acepta su designación como curador urbano en los siguientes casos:

1. Cuando no acepte expresamente por escrito la designación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación.
2. Cuando habiendo aceptado la designación, hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la misma sin que tome posesión como curador urbano.

## **13. POSESION DE LOS CURADORES URBANOS**

Quien resulte designado como curador urbano deberá posesionarse ante el Alcalde Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la designación.



---

I N F O R M E S :

Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal Carrera 7 No 18-55 sexto piso Palacio Municipal  
Teléfonos: 3248125-3248122 [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co)

**DIEGO ANDRES TORO JIMENEZ**  
Secretario de Planeación Municipal